


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.220

# LEY 3220

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3220*

ARTÍCULO 1°. Institúyese el día 4 de septiembre de cada año como “Día de la Historieta”.

ARTÍCULO 2°. Durante la jornada establecida en el Art. 1º de la presente, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá la realización de actividades públicas y gratuitas vinculadas al arte de la historieta argentina.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo sostendrá y promoverá políticas públicas destinadas al desarrollo de la historieta como arte e industria cultural en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VEREDICTA LEYES

*Ley 3220. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).